

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 2688

18 de abril de 2012

Presentada por la señora *Romero Donnelly*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre los alegados cambios propuestos por el Departamento de Transportación y Obras Públicas, en donde se le brinda a los porteadores públicos la opción de cambio de tablilla de Vehículo Público (VI) a la de Transporte Colectivo (TC), situación que ha afectado negativamente a estos trabajadores; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 148 de 3 de agosto de 2008, según enmendada, transfiere la competencia de la planificación y regulación de la transportación colectiva provista por los vehículos públicos y por los taxis no turísticos, de la Comisión de Servicio Público al Departamento de Transportación y Obras Públicas. Este cambio respondió a la necesidad de articular y coordinar de manera más estrecha todos los ofrecimientos de transportación colectiva en Puerto Rico con un marco filosófico, estructura administrativa y criterios de operación apropiados. Solamente a través de dicha organización se logrará aumentar el uso de la transportación colectiva, así como mejorar su calidad y la satisfacción de los usuarios.

Por su parte el Reglamento Núm. 7789 del Departamento de Transportación y Obras Públicas, conocido como "*Reglamento Sobre Planificación y Regulación de Vehículos Públicos de Menor Cabida*", establece las normas y procedimientos que regirán la prestación de servicio que ofrecen los porteadores públicos en el Gobierno de Puerto Rico, así como los requisitos para la concesión de autorizaciones y licencias a dichas empresas y a los operadores de las mismas.

Según información suministrada por organizaciones que representan a los porteados públicos en Puerto Rico, el Departamento de Transportación y Obras Públicas provocó que estos trabajadores solicitaran cambios en las tablillas de sus respectivos vehículos de Vehículo Público

(VI) a la de Transporte Colectivo (TC). Alegan que tal cambio fue uno basado en información falsa y confusa brindada por el Departamento, quienes alegaron que ese cambio iba solo dirigido a contabilizar las unidades que operaban en la Isla. Sin embargo, con el cambio a la tablilla (TC) lo que ha producido es únicamente limitaciones y restricciones, indicándoles que bajo la tablilla de Transporte Colectivo solo pueden operar en una ruta asignada y no en toda la Isla como sí lo podían hacer bajo la tablilla (VI).

Por los planteamientos antes esbozados se entiende indispensable que a través de esta Resolución, el Senado de Puerto Rico realice una investigación sobre los alegados cambios propuestos por el Departamento de Transportación y Obras Públicas, en donde se le brinda a los portadores públicos la opción de cambio de tablilla de Vehículo Público (VI) a la de Transporte Colectivo (TC), situación que ha afectado negativamente a estos trabajadores.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Ordenarle a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de
2 Puerto Rico realizar una investigación sobre los alegados cambios propuestos por el
3 Departamento de Transportación y Obras Públicas, en donde se le brinda a los portadores
4 públicos la opción de cambio de tablilla de Vehículo Público (VI) a la de Transporte Colectivo
5 (TC), situación que ha afectado negativamente a estos trabajadores; y para otros fines.

6 Sección 2.- La Comisión deberá someter al Senado de Puerto Rico un informe con sus
7 hallazgos, conclusiones y aquellas recomendaciones que estimen pertinentes, incluyendo las
8 acciones legislativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, dentro
9 de los noventa (90) días, después de aprobarse esta Resolución.

10 Sección 3.- Esta Resolución será atendida por la Comisión mediante la ejecución y
11 aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según
12 dispuesto en la Sección 13.1 del Reglamento del Senado.

13 Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
14 aprobación.